



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023/MPSGM

Sullana, 10 de marzo de 2023.

VISTO: Informe N°0142-2023-MPS/GDUel; Informe N°0299/MPS-GDUel-SGO, mediante el cual solicitan modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023 referente a la designar comité de Recepción de la Obra "CANAL SUB LATERAL 7+200 EN EL SECTOR LAS MERCEDES (PROGRESIVA 00+000 AL 1+500)-DISTRITO SULLANA-PROVINCIA-SULLANA-PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que mediante Informe N° 109-2023/MPS-GDUel de fecha 27 febrero 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tomado conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia de Obras mediante, solicita a esta Gerencia, se conforme el comité de recepción de la obra denominada: "CANAL SUB LATERAL 7+200 EN EL SECTOR LAS MERCEDES (PROGRESIVA 00+000 AL 1+500)-DISTRITO SULLANA-PROVINCIA-SULLANA-PIURA", por lo que propone se conforme de la manera siguiente:

TITULARES:

- ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA (Miembro 01)
Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura
- ING. CARLOS SEMINARIO FLORES (Miembro 02)
Sub Gerente de Obras
- ING. CARLOS ALBERTO PUICON PAZ (Miembro 03)
Supervisor de Obra

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0233-2023/MPS- de fecha 28 de febrero del año en curso, se designa al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinosa, en el cargo de confianza de la Subgerencia de Obras de esta Municipalidad Provincial de Sullana.

Que mediante Informe N° 0142-2023/MPS-GDUel de fecha 10 marzo 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tomado conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 0299-2023, solicita a esta Gerencia, la modificación del Acto Resolutivo emitido el 27 de febrero referente al comité de recepción de la obra denominada: "CANAL SUB LATERAL 7+200 EN EL SECTOR LAS MERCEDES (PROGRESIVA 00+000 AL 1+500)-DISTRITO SULLANA-PROVINCIA-SULLANA-PIURA", en sentido de considerar al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, como miembro N°02 en su calidad de Subgerente de Obras, toda vez que el Ing. Carlos Seminario Flores ya no ejerce la función, por lo que, el Comité de Recepción de Obras quedaría conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

- ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA (Miembro 01)
Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura
- ING. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA (Miembro 02)
Sub Gerente de Obras
- ING. CARLOS ALBERTO PUICON PAZ (Miembro 03)
Supervisor de Obra



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023/MPSGM

Que el Artículo 93° de DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios precisa:

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)

Que, estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N°0188-2023/MPS, en uso de de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica e Municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, en el sentido de la conformación del comité de Recepción de la Obra: "CANAL SUB LATERAL 7+200 EN EL SECTOR LAS MERCEDES (PROGRESIVA 00+000 AL 1+500)-DISTRITO SULLANA-PROVINCIA-SULLANA-PIURA"; el mismo que quedará conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS:

- **ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA** (Miembro 01)
Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura
- **ING JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA** (Miembro 02)
Sub Gerente de Obras
- **ING. CARLOS ALBERTO PUICON PAZ** (Miembro 03)
Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando sustente la Resolución de Gerencia Municipal N°058-2023 de fecha 27 de febrero del año en curso, en el resto de su contenido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a los miembros del comité de recepción de obra, así como la verificación del cumplimiento de la presente, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Archivo.
Alcaldía.
SG.
GAJ.
SGO.



Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Adalberto Orlando Silupu Reyes
Gerente Municipal